

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 452

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

BLOQUE PROVINCIA GRANDE PROYECTO DE
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SI EL
BUQUE TANQUE VS PROMISE, IMO N°9351438, RECALO Y
REALIZÓ OPERACIONES EN LA MONOBOYA DE RÍO
CULLEN DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y OTROS ITEMS.

Observacion: -

REF: -

Entró en la Sesión de:

—

Girado a la Comisión N°:

—

Orden del día N°:

—



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Legislador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y, por su intermedio, a todos los integrantes de esta Cámara Legislativa, con el objeto de someter a consideración y aprobación el proyecto de resolución que se acompaña al presente.

El presente Pedido de Informes tiene por objeto conocer, de manera oficial, documentada y transparente, si el buque tanque VS PROMISE, IMO N°9351438, de bandera británica, recaló y operó en la monoboya de Río Cullen, terminal de carga de petróleo crudo emplazada en aguas de jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, y en tal caso, en qué circunstancias, con qué autorización y en beneficio de qué empresas.

Conforme surge de información pública, el VS PROMISE operó en dicha monoboya hasta el día 13 de agosto de 2026, oportunidad en que zarpó con destino al Puerto de Ushuaia, donde amarró el día 24 de agosto de 2026, hecho que motivó el Pedido de Informes que esta Legislatura dirigiera oportunamente al Interventor Administrativo de dicho puerto.

La monoboya de Río Cullen, operada por Total Austral S.A., constituye la principal terminal a través de la cual se exporta la producción de los yacimientos de la Cuenca Marina Austral fueguina —entre ellos Vega Pléyade, Aries, Carina y Hydra—, explotados por el consorcio integrado por TotalEnergies, en carácter de operador, Pan American Energy (PAE) y Wintershall Dea Argentina S.A., sociedad cuyos activos globales fueron adquiridos por la petrolera británica Harbour Energy PLC entre el 3 y el 4 de septiembre de 2024.

Al respecto, se ha denunciado públicamente que Harbour Energy PLC —empresa que, según antecedentes internacionales, sería la continuadora legal de Premier Oil, sancionada por operar sin autorización argentina el yacimiento Sea Lion en las Islas Malvinas— habría mantenido su participación en los yacimientos fueguinos bajo la denominación social de su controlada Wintershall Dea Argentina S.A., y que el Poder Ejecutivo Provincial habría ampliado y prorrogado, mediante decreto de fecha 30 de junio de 2025, aprobado el 8 de julio de 2025, los contratos de concesión del Área Marina Austral 1, sin la intervención previa de la Cámara de Cuentas ni del Fiscal de Estado.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"



Esta circunstancia resulta particularmente relevante frente a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.659, cuyo artículo 5° prohíbe al Estado nacional, a los estados provinciales y a los municipios contratar con personas físicas o jurídicas —o sus controladas o accionistas— que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina sin la habilitación de la autoridad competente argentina, y cuyo artículo 6° impone a la autoridad de aplicación la obligación de confeccionar una nómina pública de quienes se encuentren en esa situación.

En consecuencia, resulta imprescindible que el Ministerio de Energía de la Provincia informe si el buque VS PROMISE trabajó en la monoboya de Río Cullen, qué trabajo realizó, quién lo autorizó, para qué empresa trabajaba y quién contrató sus servicios, así como si se investigó la eventual vinculación de las empresas intervinientes con la explotación no autorizada de hidrocarburos en la Cuenca Malvinas, a fin de que esta Legislatura y la ciudadanía fueguina cuenten con información completa, veraz y oportuna sobre el manejo de los recursos estratégicos de la Provincia.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de resolución.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

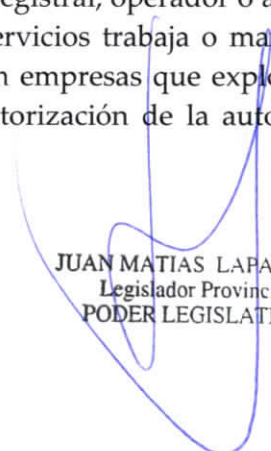
RESUELVE:

Artículo 1°. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Energía, informe a esta Cámara Legislativa, en forma completa, precisa, documentada y dentro del plazo de 10 días, si el buque tanque VS PROMISE, IMO N°9351438, recaló y realizó operaciones en la monoboya de Río Cullen durante el corriente año, indicando fecha y hora de inicio y de finalización de dicha operación.

Artículo 2°. En caso de que la respuesta al artículo precedente sea afirmativa, requerir que se informe expresamente:

- a) Cuál fue el motivo concreto de la operación del buque en la monoboya.
- b) Qué trabajo u operación específica realizó (carga, descarga, trasbordo u otra).
- c) Qué autoridad u organismo provincial autorizó dicha operación y qué funcionario suscribió la autorización.
- d) Para qué empresa o consorcio trabajaba el buque al momento de la operación.
- e) Qué persona física o jurídica contrató los servicios del VS PROMISE y en virtud de qué instrumento (contrato de fletamento, de transporte u otro).
- f) Qué volumen y tipo de hidrocarburo fue cargado, y de qué yacimiento provino.
- g) Cuál fue el destino de la carga transportada.

Artículo 3°. Solicitar que se informe si el Ministerio de Energía investigó, o se compromete a investigar, si el buque VS PROMISE, su armador, propietario registral, operador o alguna de las empresas que intervinieron en la contratación de sus servicios trabaja o mantiene contratos, participaciones societarias o vínculos comerciales con empresas que exploten o hayan explotado hidrocarburos en la Cuenca Malvinas sin autorización de la autoridad argentina competente, debiendo en particular informar:



JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"



- a) Si se verificó la relación entre Harbour Energy PLC y/o su controlada Wintershall Dea Argentina S.A. con el consorcio operador de los yacimientos que abastecen la monoboya de Río Cullen.
- b) Si dicha circunstancia fue puesta en conocimiento de la Secretaría de Energía de la Nación a los efectos de la nómina pública prevista en el artículo 6° de la Ley N° 26.659.
- c) Si se constató que ninguna de las empresas intervinientes se encuentra alcanzada por la prohibición de contratar establecida en el artículo 5° de la Ley N° 26.659.
- d) Qué participación tuvo el Ministerio de Energía en la aprobación del decreto de fecha 30 de junio de 2025 —aprobado el 8 de julio de 2025— por el cual se habría ampliado y/o prorrogado la concesión del Área Marina Austral 1, y si dicho acto contó con la intervención previa de la Cámara de Cuentas y del Fiscal de Estado.

Artículo 4°. Solicitar que se remita copia íntegra de toda la documentación, contratos, autorizaciones, expedientes administrativos, informes técnicos y/o comunicaciones vinculados con la operación del buque VS PROMISE en la monoboya de Río Cullen y con la participación de las empresas mencionadas en el consorcio operador de los yacimientos de la Cuenca Marina Austral.

Artículo 5°. Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO